

<b>ASOC SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CORPORACION PIPASA Y AFINES</b> <b>ASECARGILL</b> <b>REGLAMENTO BUEN COMPAÑERO</b>		
<b>Preparado por:</b> Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	<b>Revisado por</b> Gerencia General	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva
<b>R-16-05-2020</b>	<b>Versión: 3</b>	<b>Vigente a partir de</b> Mayo 2020

## **INTRODUCCION**

La Junta Directiva en el marco de implementación de las políticas de responsabilidad social empresarial en la gestión del Comité del Buen Compañero, establece el presente reglamento que agrupa un conjunto de acciones, actividades que vengán a repercutir en forma positiva sobre los asociados, afirmando los principios y valores por los que se rige la asociación.

## **OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene como objetivo regular todo lo referente a la operación Comité del Buen Compañero, en su función de recolectar fondos de forma voluntaria para solventar necesidades de los asociados de ASECARGILL que aporten a dicho comité que por su situación socioeconómica se ven imposibilitados a resolver graves problemas de salud y sus consecuencias, además podrá brindar ayudas en casos de desastres naturales y emergencias de índole Nacional.

## **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Primero: EL Comité estará integrado por la presidencia de la Junta Directiva de ASECARGILL, un representante de la administración y la Gerencia General de ASECARGILL.

Artículo Segundo: La recaudación de fondos y la ejecución de las ayudas humanitarias a los asociados (as) se hará de forma transparente, garantizando la

adecuada canalización de los fondos, ayudas que serán aprobadas por el Comité en los términos e instancias establecidas en el presente reglamento.

Artículo Tercero: La administración del fondo del Buen Compañero se hará de tal forma que se pueda recibir el mejor rendimiento de mercado al mínimo riesgo o sea debe ser invertido únicamente en instituciones del estado.

Artículo Cuarto: Los asociados que deseen pertenecer al fondo, deberán llenar una boleta de autorización por medio de la cual, se establece el monto de aporte mensual al fondo, siendo el monto mínimo de aporte mil colones.

Artículo Quinto: La administración de la asociación presentará mensualmente un informe a la Junta Directiva que incluirá entre otros aspectos, el total de ingresos recaudados y el desglose de las ayudas brindadas.

Artículo Sexto: Para dejar de pertenecer al fondo el asociado tendrá que comunicar formalmente su decisión por medio de una nota dirigida a la administración de la Asociación, cabe destacar que los fondos aportados no serán reembolsables al ser un fondo solidario de ayuda social.

Artículo Séptimo: El asociado que renuncie al fondo quedara excluido del mismo para todos los efectos y en caso de re ingreso, su antigüedad iniciara a partir de su nuevo ingreso.

Artículo Octavo: El colaborador de Cargill que se desafilie a la Asociación automáticamente quedará excluido del fondo y en caso de re ingreso al mismo, deberá esperar tres meses para cualquier solicitud de ayuda.

## **CAPITULO 2: TIPOS DE AYUDA QUE BRINDA EL COMITE**

Artículo Noveno: El comité brindará su apoyo económico a los asociados afiliados al Buen Compañero, que se encuentren en una situación difícil:

- a) Problemas de salud y sus consecuencias,
- b) Desastres naturales y emergencias de índole Nacional.

Artículo Décimo: específicamente se brindarán ayudas para los siguientes casos:

1. Exámenes médicos y medicamentos que por su urgencia y gravedad deban realizarse fuera de los centros de la C.C.S.S. y que se encuentren dentro del costo establecido en el presente Reglamento.
2. Gastos derivados de la problemática en que se encuentre y se ajuste al presente reglamento, tales como: transportes, estadía, alimentación, servicios públicos, etc.
3. Problemas económicos, principalmente de alimentación, generados por incapacidades muy extensas.
4. Las ayudas únicamente incluyen al asociado (a) y su núcleo familiar, entiéndase éste por su cónyuge o conviviente e hijos (as) y en caso de que sus padres, suegros o hermanos menores o discapacitados que vivan bajo su mismo techo y dependan directamente del asociado (a).

Adicionalmente se podrán realizar ayudas especiales en épocas como navidad o temporada escolar, siempre y cuando se realicen programas de recolección específicos para estas temporadas. No se realizarán recolecciones específicas cuando el flujo de caja permita realizar la ayuda correspondiente.

### **CAPITULO 3: REQUISITOS**

Artículo Décimo Primero: Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar el formulario de solicitud debidamente lleno, y adjuntar los documentos probatorios (facturas, recibos de dinero, incapacidad, etc.)
2. Ser asociado activo de ASECARGILL y haber aportado como mínimo las cuotas establecidas en la siguiente tabla, para optar por el porcentaje de ayuda, calculado sobre el tope anual de \$500 (quinientos dólares 00/100) establecido en este reglamento.

CUOTAS	PORCENTAJE DE AYUDA
3	25%
6	50%
9	75%
12	100%

3. En caso de que se le tenga que hacer un depósito bancario al Asociado (a), en forma inmediata dada la necesidad imperante, el asociado deberá firmar un pagare hasta tanto presente los documentos originales de la ayuda brindada. De no presentar los documentos originales en el periodo establecido, se procederá a ejecutar las condiciones que establece el pagare y a su vez no podrá ser objeto de nuevas ayudas
4. Para optar por la ayuda de un diario se debe tener como mínimo 15 días de incapacidad, presentar el formulario de solicitud firmada por la Jefatura respectiva y copia de la incapacidad.

#### **CAPITULO 4: PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR AYUDAS**

Artículo Décimo Segundo: Toda ayuda del Buen Compañero debe ser tramitado por medio de un formulario específico establecido por la administración, que estará disponible en la página Web de ASECARGIL y en cada centro de trabajo.

Dicho formulario debe ser completado y enviado a las oficinas de la Asociación para su respectivo estudio.

Artículo Décimo Tercero: Las personas autorizadas para tramitar las solicitudes de ayuda, serán los miembros del comité, personal de Recursos Humanos y miembros de la Junta Directiva de ASECARGILL. En los lugares donde no hay miembro de Junta directiva o de algún miembro del Comité el Formulario de solicitud debe venir con el visto bueno de la Jefatura inmediata y del encargado del área de Recursos Humanos.

#### **CAPITULO 5: ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS**

Artículo Décimo Cuarto Una vez recibida la solicitud, la administración de ASECARGILL será la responsable de realizar un estudio socioeconómico basado en las condiciones del asociado (a) y la retroalimentación que reciba del Centro de

Trabajo correspondiente, específicamente de sus jefaturas y del área de Recursos Humanos de la empresa. De ser necesario, se realizará visitas por parte de la administración para comprobar la necesidad planteada en la solicitud.

Artículo Décimo Quinto: El Comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes, en forma virtual o presencial, para analizar y aprobar las ayudas, dejando constancia de las aprobaciones.

Artículo Décimo Sexto: Una misma persona podrá ser objeto de ayudas por un monto máximo anual de \$500,00 (quinientos dólares con 00/100) para compra de medicamentos y diarios. En casos especiales, previo estudio y a criterio de la mayoría del comité o de la Gerencia General, se podrán brindar ayudas superando el tope indicado.

Artículo Décimo Séptimo: Todo caso que se considere especial debe ser analizado por los integrantes del Comité y la administración, en caso de ser aprobado se dará el trámite correspondiente con base en la ayuda acordada.

## **CAPITULO 6: SEGUIMIENTO A LAS AYUDAS**

Artículo Décimo Octavo: La administración está en la obligación de dar seguimiento a las ayudas que el Comité así establezca, garantizándose que la utilización se realizó en forma correcta y determinar si es necesario ampliarla en algún caso, solicitando la debida autorización al Comité.

## **CAPITULO 7: INFORMES**

Artículo Décimo Noveno: La administración deberá elaborar un informe mensual a los miembros del comité, y a la Junta Directiva y uno anual que se presentará en la Asamblea General de Asociados, en la que se detallará la cantidad de dinero recolectada y las ayudas realizadas en el período.

Artículo Vigésimo: Los informes deberán incluir un flujo de caja mensual con sus respectivos anexos de ingresos y gastos, en los que se incluirá el detalle de las ayudas, montos invertidos, así como los rendimientos que se obtienen y el nombre de la institución donde se encuentran invertidos los fondos.

## **CAPITULO 8: CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN Y CAMPAÑAS ESPECIALES PARA FINES ESPECIFICOS**

Artículo Vigésimo Primero: Se realizarán al menos 3 campañas de afiliación al año con el propósito de mejorar los ingresos del Comité y aumentar las ayudas que se realizan, cuyo costo deberá presentarse para aprobación en la reunión del comité.

Artículo Vigésimo Segundo: Toda campaña especial para un fin específico que se realice por medio de la Asociación, será administrada por el Comité del Buen Compañero. Los recursos económicos recaudados por medio de donación ingresarán directamente al fondo del Comité, quien será el responsable de administrarlo y girar el monto recaudado para solventar la ayuda.

En caso de que el monto recaudado sea insuficiente, el Comité analizará la posibilidad de aportar para la causa. Cabe destacar que en su defecto cualquier remanente o sobrante será aplicado en beneficio del fondo.

## **CAPITULO 9: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Vigésimo Tercero: La aprobación de las solicitudes será mancomunada por parte de al menos dos miembros del comité y la Gerencia General tendrá la potestad de ejecutarla, siempre que se no contradiga el presente reglamento.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Junta Directiva y el Comité acuerdan que se debe proceder con la más absoluta discreción sobre todos los asuntos tratados, por lo que todos miembros están en la obligación de acatar esta disposición.

Artículo Vigésimo Quinto: La Junta Directiva revisará por lo menos una vez al año el presente reglamento lo someterá a consideración y a su respectiva aprobación.

Artículo Vigésimo Sexto: Cualquier caso o situación no contemplada en este reglamento será competencia de la Gerencia General, en el marco de sus facultades legales.

En casos extraordinarios en los que se decida realizar alguna ayuda fuera de lo establecido en este Reglamento, deberá realizarse una reunión para el fin específico, y para ser aprobada deben estar de acuerdo la mayoría de los miembros del Comité que se encuentren presentes en la reunión.

FIN.

